



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE OCTAVIO CORDERO PALACIOS PARA LA FORMACIÓN COMUNITARIA EN GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS, PREPARACIÓN DE PRIMERA RESPUESTA Y CAPACITACIÓN Y ASESORÍA.

En la Parroquia Octavio Cordero Palacios, Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, a los 30 días del mes de septiembre de 2023, intervienen en la celebración del presente convenio, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, legalmente representado por el PhD., Cristian Eduardo Zamora Matute en su calidad de Alcalde de Cuenca, a quien en adelante para efectos de este instrumento legal se le llamará "**GAD Municipal de Cuenca**"; y, por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Octavio Cordero Palacios, legalmente representado por el Mgtr. Edgar Fabián Pineda Sinchi en su calidad de Presidente, a quien en adelante se llamará "**GAD Parroquial de Octavio Cordero Palacios**".

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

EL GAD MUNICIPAL DE CUENCA:

El GAD Municipal de Cuenca, es una persona de Derecho Público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Es función del GAD Municipal de Cuenca, entre otras, la de promover el desarrollo sustentable de sus circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y, la de adoptar de manera obligatoria normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos, con el propósito de proteger a las personas, colectividades y la naturaleza.

En este sentido, la misión de la Dirección de Gestión de Riesgos es proteger a las personas, a las colectividades, los bienes públicos y privados, y a la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico, mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la respuesta, la resiliencia y el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, para minimizar la condición de vulnerabilidad.

La Dirección de Gestión de Riesgos, está fortaleciendo procesos de prevención, mitigación de desastres, respuesta, resiliencia y mejoramiento de las condiciones



sociales, económicas y ambientales, bajo las directrices de la Administración Municipal 2023-2027, liderada por el señor Alcalde de Cuenca, Dr. Cristian Zamora Matute, para reducir los escenarios de vulnerabilidad de la población frente a eventos peligrosos, por lo que se prevé la celebración de convenios de cooperación interinstitucional, a llevarse a cabo, con los 21 gobiernos autónomos descentralizados parroquiales del cantón Cuenca, que permitan acciones encaminadas a ejecutar la propuesta 98 del plan de trabajo "**Puntos Seguros**", para la prevención de riesgos ante situaciones de emergencia.

EL GAD PARROQUIAL DE OCTAVIO CORDERO PALACIOS:

Mediante Registro Oficial No. 193 de fecha 27 de octubre del año 2000, se crearon las Juntas Parroquiales. Posteriormente y luego de la aprobación mediante referéndum de la Constitución de la República del Ecuador en el año 2008, en su artículo 238 se les confirió la categoría de Gobiernos Autónomos Descentralizados, los mismos que gozan de autonomía política, administrativa y financiera, regidos por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Se dispone además que cada parroquia rural tendrá un Gobierno Parroquial conformado por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado lo presidirá. De tal forma que, en cumplimiento de esta disposición, el 14 de mayo de 2023, se posesionó al Mgtr. Edgar Fabián Pineda Sinchi, como Presidente del GAD Parroquial de Octavio Cordero Palacios.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL APLICABLE.-

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

El artículo 227 ibídem dispone que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".*



El artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y a la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objeto de minimizar la condición de vulnerabilidad.

El artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador determina que *"Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad"*.

El artículo 397 de la Constitución de la República establece que el Estado debe conformar un sistema nacional de prevención, gestión de riesgos y desastres naturales, basado en los principios de inmediatez, eficiencia, precaución, responsabilidad y solidaridad.

Conforme lo establece el artículo 60 del COOTAD, en su literal n) son atribuciones del Alcalde o Alcaldesa suscribir contratos, convenios o instrumentos que comprometan al GAD MUNICIPAL DE CUENCA, de acuerdo con la ley.

El artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD) prevé el ejercicio de la competencia de gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley.

El artículo 151 del COOTAD determina que: *"Con el objetivo de generar condiciones necesarias para que los gobiernos autónomos descentralizados ejerzan sus competencias con eficiencia, eficacia, participación articulación, y transparencia; se desarrollará de manera paralela y permanente un proceso de fortalecimiento institucional, a través de planes de fortalecimiento, asistencia técnica, **capacitación y formación**, en áreas prevención, respuesta y **capacitaciones** planificación, finanzas públicas, gestión de servicios públicos, tecnología, entre otras" (...).*



El Artículo 64 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP) determina que en el diseño e implementación de los programas y proyectos de inversión pública, se promoverá la incorporación de acciones favorables al ecosistema, mitigación, adaptación al cambio climático y a la gestión de vulnerabilidades y riesgos antrópicos y naturales.

En éste marco, los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos sísmicos con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-

El presente convenio tiene por objeto la cooperación interinstitucional para la formación comunitaria en Gestión Integral de Riesgos y preparación de primera respuesta, capacitación y asesoría por parte del GAD Municipal de Cuenca (a través de la **DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE RIESGOS**), al GAD Parroquial de Octavio Cordero Palacios en: construcción de planes, conformación y manejo del COPAE y en temas relacionados con la Gestión de Riesgos.

CLÁUSULA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE ANTISOBORNO Y FIRMA DE DECLARACIÓN DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA.-

El GAD Municipal del cantón Cuenca, la Dirección General de Gestión de Riesgos, y el GAD Parroquial de Octavio Cordero Palacios, se comprometen al cabal cumplimiento de las políticas de antisobornos establecidas en el Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001-2016, para tal efecto las partes suscriben el documento Declaración de Ética y Transparencia para la contraparte proporcionado por el GAD Municipal de Cuenca.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

Las partes asumen de manera particular los siguientes compromisos:

COMPROMISOS DEL GAD MUNICIPAL DE CUENCA, a través de la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE RIESGOS:

- a. Proceso formación comunitaria en Gestión Integral de Riesgos y preparación de primera respuesta mediante capacitaciones.
- b. Acompañamiento y asesoría en la construcción de planes parroquiales de gestión de riesgos y planes de contingencia.
- c. Capacitación y asesoría sobre el manejo de las comisiones parroquiales para emergencias (COPAE).
- d. Asesoría técnica sobre temas específicos relacionados con la gestión de riesgos.



- e. Promoción de las actividades mediante redes sociales, página web y otros espacios de difusión.

COMPROMISOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE OCTAVIO CORDERO PALACIOS:

- a. Socializar y con los líderes barriales, y; en las comunidades de la Parroquia Octavio Cordero Palacios, las fechas para la ejecución de capacitaciones.
- b. Designar los espacios y gestionar los locales para la ejecución de las capacitaciones.
- c. Designar al equipo técnico para la construcción de planes.
- d. Convocar la plenaria del COPAE para su capacitación.
- e. Notificar a la Dirección de Riesgos la activación del COPAE para asesoría durante las emergencias.
- f. Identificar los temas de asesoría específica relacionada con la gestión de riesgos.
- g. Promoción de las actividades mediante redes sociales, página web y otros espacios de difusión.

CLÁUSULA SEXTA: MONTO.-

La suscripción del presente acuerdo no implica ninguna erogación de dinero entre las partes. Los gastos que se generen en el cumplimiento de las obligaciones acordadas serán asumidos por cada parte.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO.-

El plazo para el cumplimiento del presente convenio es de un (1) año contado a partir de su suscripción pudiendo renovarse a petición expresa de alguna de las partes, dentro de los sesenta (60) días previos a la fecha de su vencimiento, para lo cual los responsables de la ejecución (administradores del convenio, deberán presentar un informe de resultados obtenidos y la motivación expresa sobre su renovación).

CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.-

Todas las comunicaciones sin excepción entre las partes, relativas al convenio, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN.-

Los términos de este convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos necesarios.



Previa la aceptación de la modificación solicitada, las autoridades o sus delegados, someterán el pedido al análisis de las áreas técnicas y jurídicas que correspondan, las cuales deberán analizar la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendar la aceptación de las reformas correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.-

Las partes designan a los servidores de su institución, para que actúen en calidad de administradores del convenio, quienes velarán por el cabal y oportuno cumplimiento y ejecución de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente convenio; así como de su seguimiento y coordinación, debiendo informar por escrito a las máximas autoridades de las entidades suscriptoras de este convenio, mediante informe de cumplimiento conforme al objeto.

En caso de presentarse un evento significativo que requiera ser reportado, el administrador(a) del convenio pondrá en conocimiento a la brevedad posible a las partes suscribientes.

ADMINISTRADOR(A) DEL CONVENIO POR EL “GAD MUNICIPAL DE CUENCA”:

El GAD Municipal de Cuenca designa como administrador del presente convenio, a:

Nombre: Paola Fernanda Chasi Llumiguano (Técnico de Preparación y Respuesta).

Teléfono: 0968515849

Dirección: Nicanor Merchán y Pedro León / Parque la Libertad (Cuenca)

Correo electrónico: pchasi@cuenca.gob.ec

ADMINISTRADOR DEL CONVENIO POR EL “GAD PARROQUIAL DE OCTAVIO CORDERO PALACIOS”:

El GAD Parroquial de Octavio Cordero Palacios designa como administrador del presente convenio, a:

Nombres: Lcdo. Mario Ernesto Ordoñez Peralta

Número de cédula: 0106411051

Correo: gadproctaviocorderopalacios@gmail.com

Dirección: Avenida Enrique S/N y P. Rosendo Suárez

Cargo: Vocal del GAD Parroquial de Octavio Cordero Palacios

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.-

Cualquier controversia que surja de la aplicación del convenio, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, a través de sus representantes. Cuando las partes



no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en el Ecuador con sede en la ciudad de Cuenca.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El convenio terminará por:

11.1 Cumplimiento del objeto.

11.2 Cumplimiento del plazo establecido.

11.3 Por mutuo acuerdo.

11.4 Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del convenio.

11.5 En forma anticipada y unilateral por decisión de una de las partes, por incumplimiento de las obligaciones del presente convenio.

11.6 Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento del objeto del convenio.

11.7 Cuando alguna de las partes ceda o transfiera total o parcialmente las obligaciones del presente instrumento o de los convenios específicos a suscribirse.

Una vez que se termine el convenio por cualquiera de las causales anteriormente descritas, el procedimiento para el cierre será el siguiente:

El administrador(a) de convenio del GAD Municipal de Cuenca emitirá su informe final a la máxima autoridad o su delegado en el que indicará los productos y resultados obtenidos y de ser el caso los productos y/o áreas de trabajo pendientes. En el informe solicitará se proceda al cierre del mismo, con dicha petición, se enviará y notificará a la otra parte el informe técnico y la decisión de cierre, adjunto a la misma se enviará el acta correspondiente.

En cualquier caso de terminación del convenio, las partes realizarán su liquidación, para ello suscribirán un acta en la que se establecerá el grado de su ejecución, la relación de las actividades ejecutadas, y la determinación de las actividades subsecuentes necesarias para su cierre.

11.3.- Terminación por mutuo acuerdo.

Por mutuo acuerdo, siempre y cuando se evidencie y se justifique documentadamente que no puede continuarse con su ejecución, debido a circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, que no fuere posible o conveniente para los intereses de "las partes" continuarlo; para lo cual, se celebrará un acta de terminación de mutuo acuerdo.

11.5.- Terminación anticipada y unilateral de una de las partes, por incumplimiento de obligaciones.

Se hará mediante comunicación escrita de una a la otra parte, con al menos treinta días de anticipación; indicando el incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el convenio, en las siguientes circunstancias:

- a) Cuando se demuestre expresamente el incumplimiento de los compromisos contemplados en éste, o los que se deriven de los convenios específicos, la parte afectada emitirá un informe técnico con el cual se notificará a la contraparte en donde se le otorgará el plazo de veinte días para corregir dicha inobservancia. Vencido este plazo si es que no se hubiese cumplido con la omisión, se procederá a notificarse su terminación unilateral.
- b) Por haberse declarado la nulidad del presente instrumento, mediante sentencia ejecutoriada.
- c) Por extinción de la persona jurídica de cualquiera de "las partes".

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte íntegra del presente instrumento los siguientes documentos:

- Nombramientos.
- Informe técnico de viabilidad de suscripción del convenio.
- Declaración de ética y transparencia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN.-

Las partes de manera expresa ratifican y aceptan en su totalidad el contenido de todos y cada una de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por lo que se comprometen a su fiel y pleno cumplimiento. Para constancia, las partes proceden a suscribir este convenio en cinco ejemplares.

Atentamente,



Ing. Cristian Zamora Matute PhD.
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTON CUENCA**



Mgr. Edgar Fabián Pineda Sinchi
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE
OCTAVIO CORDERO PALACIOS**